



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario de primera instancia promovido por VIRGILIO PEREZ MURCIA en contra de EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD, con el fin de decidir lo que corresponda frente a la petición elevada por el apoderado judicial del demandante, tendiente a que se aclare el auto de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se programó la audiencia inicial dentro del presente proceso.

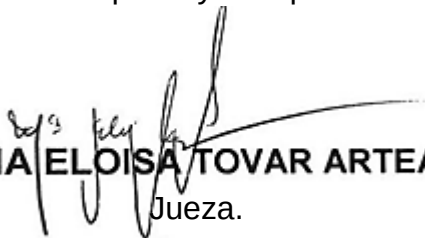
Examinada la actuación surtida, se puede establecer que en efecto, en el auto en mención, se incurrió en error involuntario cuando al señalarse la fecha para audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 del CGPSS, quedó escrito que se programaba para el 15 de agosto de 2022, que corresponde a un festivo.

En estas condiciones deberá el juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del C. G. del Proceso, proceder a la corrección del referido auto y, por tanto, se,

RESUELVE:

-CORREGIR el auto de fecha 27 de septiembre de 2021, en el sentido de precisar que la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y de trámite y juzgamiento, queda fijada para el próximo **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**

Notifíquese y Cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00091.00.
AHV.